



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2011/2012. (2011061457)*

Atendiendo a razones de gestión educativa y con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso académico 2011/2012, y garantizar la presencia de todos los profesores en los centros docentes en fechas previas al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento y calendario de adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas para la adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros:

#### BASE I. PARTICIPANTES.

- 1.1. Están obligados a participar los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 25 de mayo de 2011 (DOE núm. 104, de 1 de junio) que se indican a continuación. Dichas listas de espera, una vez actualizadas de conformidad con lo indicado en las Bases VIII y IX de la Resolución de 1 de febrero de 2011, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas (DOE núm. 39, de 25 de febrero), se harán públicas en la página de Internet <http://profex.educarex.es>
  - 1.1.1. Los incluidos en los intervalos que, para cada especialidad, se indican en el Anexo I, sin perjuicio de las exclusiones realizadas o que se realicen hasta la finalización del presente curso escolar por rechazar puestos de trabajo sin causa justificada.
  - 1.1.2. Todos los aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacitados en las listas de espera de las especialidades del Cuerpo de Maestros.
- 1.2. Los convocados que no presenten la correspondiente solicitud en el plazo indicado en el apartado 2.4 de la presente Resolución serán excluidos de la lista, de conformidad con el artículo 13.2 letra g) del Decreto 98/2007.
- 1.3. Los convocados deberán participar en cada una de las especialidades en las que figure de conformidad con lo previsto en el Anexo I.



No obstante, aquellos convocados por más de una especialidad podrán optar por presentar solicitud en una, en varias o en todas ellas, lo que conllevará, en las no solicitadas, su reserva y, en consecuencia, no será llamado en dichas especialidades durante ese curso escolar ni para vacantes ni para sustituciones.

- 1.4. En el caso de que un convocado no solicite todos los centros y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista obtenga un puesto ordinario, se entenderá que se reserva y no será llamado, ni para vacantes ni para sustituciones, en esa especialidad durante ese curso escolar.
- 1.5. Los interesados que no participen en la presente convocatoria por no estar inicialmente incluidos en los intervalos indicados en el Anexo I, y que se incorporen a los mismos como consecuencia de las actualizaciones previstas en la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 25 de mayo de 2011 serán convocados mediante anuncio que se harán públicos en los tableros de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente y en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>.

## BASE II. SOLICITUDES.

### 2.1. Forma.

- 2.1.1. Los convocados deberán presentar una única solicitud para todas las especialidades en las que participen o una solicitud por cada especialidad, conforme con el modelo que figura en el Anexo II, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 2.3. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.
- 2.1.2. El interesado tendrá que elegir una de las tres opciones siguientes:
  - a) Que se tengan en cuenta solamente los centros que el aspirante solicite, así como el orden priorizado por éste.
  - b) Que la Administración incorpore de oficio los centros en el orden en que aparecen publicados en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>, sin indicar ningún centro.
  - c) Que se apliquen los dos criterios anteriores de manera sucesiva, es decir, primero la opción a) y después la opción b).
- 2.1.3. En dicha solicitud, además, el interesado deberá indicar expresamente si renuncia a la citada incorporación de oficio (opción a) o si, por el contrario, opta por esta (opción b) o c).
- 2.1.4. En consecuencia la incorporación de oficio de centros por la Administración se realizará exclusivamente cuando lo solicite el aspirante. Quienes opten por la opción b) o c), además, deberán indicar si esta incluirá exclusivamente puestos ordinarios, o bien tanto puestos ordinarios, como puestos itinerantes.



Dicha incorporación tendrá en cuenta los centros en su orden, primero como ordinario, y después como itinerante.

2.1.5. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que sea resuelto éste.

2.2. Órgano al que se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente.

2.3. Lugar de presentación.

2.3.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:

- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera, 2.
- Dirección General de Personal Docente. Plaza de España, 8. Mérida.

2.3.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2.4. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2.5. Petición de destino.

2.5.1. Los participantes en este proceso deberán indicar en su solicitud la lista ordenada de centros seleccionados.

2.5.2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

**BASE III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

3.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente siguiendo el orden en que las especialidades del Cuerpo de Maestros aparecen publicadas en el Anexo I de esta resolución.



3.2. En el caso de que a un participante que forme parte de dos o más listas se le adjudique destino en alguna de ellas se entenderá que el solicitante opta por ella y, en consecuencia, quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en las siguientes especialidades del Cuerpo de Maestros.

3.3. La obtención de un destino en cualquiera de las especialidades solicitadas implicará la imposibilidad de ser llamado para cualquier otra especialidad durante el curso escolar 2011/2012.

Excepcionalmente, si el interesado al que se le adjudique una plaza del Cuerpo de Maestros por este procedimiento, pertenece a listas de espera del grupo A1 no será dado de baja en estos cuerpos permitiendo su llamamiento en los mismos hasta la fecha oficial de comienzo de las actividades lectivas en la plaza del Cuerpo de Maestros.

3.4. Los aspirantes a los que se adjudique una plaza del Cuerpo de Maestros por este procedimiento que rechacen ésta, sin que medie alguna de las causas contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, serán excluidos de las listas con carácter definitivo.

No obstante, los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento que figuren en una única lista o en varias, de conformidad con el artículo 12.3 del citado Decreto, podrán rechazar dicha plaza para lo cual deberán renunciar a la misma por escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación. En este caso, dichos aspirantes no serán llamados durante ese curso escolar para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

3.5. Los interesados que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otros aspirantes con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que forme parte para su eventual llamamiento de cobertura de vacantes que surjan posteriormente o para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso académico 2011/2012, aplicándose el régimen general de cobertura de interinidades.

3.6. En ningún caso se adjudicarán plazas no solicitadas, salvo lo dispuesto en la Base 2.1.

#### BASE IV. VACANTES.

4.1. Las vacantes que se oferten serán objeto de publicación, al menos, con 48 horas de antelación a la adjudicación de destinos en la página web <http://profex.educarex.es>. Sólo serán objeto de adjudicación las vacantes previstas en la planificación educativa para el curso escolar 2011/2012.

4.2. A las vacantes publicadas les será de aplicación la reserva contemplada en la resolución por la que se convocaban los procesos selectivos pertenecientes a la oferta de empleo del año 2011.

4.3. Las vacantes que surjan con posterioridad como consecuencia bien de nuevas necesidades bien de modificación de situaciones administrativas de los funcionarios con destino definitivo, bien por renunciaciones serán asignadas a los siguientes en la lista que no hayan obtenido vacante ni se hayan reservado durante ese curso académico de acuerdo con el procedimiento descrito en apartado 6.1.



- 4.4. Las vacantes de Educación Compensatoria y Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) se definirán según el perfil que se necesite en cada caso y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.
- 4.5. Las vacantes a tiempo parcial se ofertarán una vez haya finalizado la adjudicación de vacantes a tiempo completo. La adjudicación de estas vacantes se realizará por el procedimiento establecido en la Base VI a los aspirantes que no hayan obtenido destino en la adjudicación informatizada, o no se hayan reservado, siguiendo el orden en el que figuren en las listas, en las respectivas especialidades.

#### BASE V. PUBLICACIÓN DE DESTINOS.

- 5.1. La adjudicación de destinos tendrá lugar en la última semana del mes de agosto, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente que se publicará en la página web <http://profex.educarex.es>.

En el caso de que deba anularse una vacante asignada, se realizará una nueva asignación al interesado de entre las plazas disponibles, sin que, en aras de garantizar el correcto funcionamiento del servicio público educativo, se proceda a modificar las demás asignaciones realizadas.

- 5.2. Los aspirantes deberán personarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución citada en el apartado 5.1.
- 5.3. Se entenderá que renuncian al puesto ofertado quienes no se presenten en el centro en la fecha indicada procediéndose a su exclusión de las listas de espera, salvo que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, y que deberá acreditarse en el plazo de los 10 días naturales siguientes.
- 5.4. La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que lo nombró.

#### BASE VI. LLAMAMIENTOS POSTERIORES.

- 6.1. Tras la adjudicación anterior, las plazas que no se hayan cubierto, o que puedan surgir con posterioridad a la fecha de adjudicación, así como las sustituciones necesarias a lo largo del curso se llevará a cabo bien a través de convocatorias periódicas que se anunciarán en los tablones de anuncio tanto de las Delegaciones Provinciales de Educación, como de la Dirección General de Personal Docente y en la página web de la Consejería de Educación, <http://profex.educarex.es> o bien a través de llamadas telefónicas a los interesados cuando las necesidades del servicio así lo exijan, o bien a través de procedimiento informático.
- 6.2. La asignación de una de estas vacantes producirá su baja en la lista, o listas en el caso de que figure en más de una, durante el periodo que dure su nombramiento.



6.3. Si rechaza la vacante ofrecida, o renuncia a la aceptada, sin que medie alguna de las causas contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, será excluido de las listas con carácter definitivo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 5 de julio de 2011.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

### **A N E X O I**

#### **CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES E INTERVALOS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>INTERVALOS</b>
37	AUDICIÓN Y LENGUAJE	DEL 1 AL 100
36	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	DEL 1 AL 100
34	EDUCACIÓN FÍSICA	DEL 1 AL 100
32	INGLÉS	DEL 1 AL 100
31	EDUCACIÓN INFANTIL	DEL 1 AL 225
35	MÚSICA	DEL 1 AL 70
26	FRANCÉS	DEL 1 AL 30
22	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	DEL 1 AL 30
21	CIENCIAS SOCIALES	DEL 1 AL 30
24	LENGUA CASTELLANA	DEL 1 AL 20
38	PRIMARIA	DEL 1 AL 600



ANEXO II

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO II bis

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Sello del Registro**  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

**ESPECIALIDAD/ES POR LAS QUE PARTICIPA**

**PETICIONES DE CENTROS**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

**C\ Plaza España, 8. C.P. 06800 Mérida.**



ANEXO II

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO II bis

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Sello del Registro**  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

**ESPECIALIDAD/ES POR LAS QUE PARTICIPA**

**PETICIONES DE CENTROS**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

**C\ Plaza España, 8. C.P. 06800 Mérida.**

**Junta de Extremadura**

Consejería de Educación. Dirección General de Personal Docente

**ADJUDICACIÓN DE INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2011/2012****INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones, en otro caso sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO**

- Deberá comenzar la cumplimentación de su solicitud introduciendo su NIF/NIE y, a continuación, su nombre y apellidos.
- **DATOS PERSONALES.**

Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej. : 09876785K.

Los **aspirantes extranjeros** deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Escriba la letra correspondiente, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.

- **PETICIONES DE CENTROS.** Deberá indicarse expresamente en su solicitud una de las siguientes opciones:
  1. Renuncia a la incorporación de oficio de centros.
  2. Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá exclusivamente puestos ordinarios.
  3. Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá tanto puestos ordinarios como puestos itinerantes.
- **INCORPORACIÓN DE OFICIO DE CENTROS.** Se hará en el orden en que aparecen en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>. En el caso de haberse optado por la incorporación de oficio tanto de puestos ordinarios como puestos itinerantes se tendrá en cuenta cada centro en su orden, primero, como ordinario y, después, como itinerante.
- Si pertenece a varias especialidades, podrá optar por cumplimentar una sola instancia indicando los centros de su preferencia para todas ellas, o bien cumplimentar varias instancias si desea que los centros sean diferentes.
- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GUARDAR Y GENERAR DOCUMENTACIÓN".

**INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO**

- No olvide **IMPRIMIR** la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento pdf que se descarga automáticamente.
- **NO** modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez **FIRMADA**, deberá ser presentada (Base 2.1), **DENTRO DEL PLAZO** (Base 2.4), en cualquiera de los lugares indicados en la Base 2.3 dirigida a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. Plaza de España, 8. 06800-Mérida.**

**MUY IMPORTANTE**

La simple cumplimentación y generación telemática de la solicitud de participación **NO** sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

**RELLENAR LA INSTANCIA** (haga click en el cuerpo que corresponda)

<b>MAESTROS</b>	<b>RESTO DE CUERPOS</b>
-----------------	-------------------------

**MODIFICAR LA INSTANCIA**

En caso necesario puede modificar una instancia ya rellenada mediante el anterior apartado (ATENCIÓN: Mediante esta opción se genera una nueva clave y una nueva documentación. Realice las modificaciones que considere oportunas, y guarde y genere la nueva documentación. Sólo se tendrá en cuenta la documentación que usted presente y registre).

**Introduzca los siguientes datos****N.I.F./N.I.E.****Clave Anterior**

(NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K))

